



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 13-1659
(14 Dic) 2019

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: entre otras, atribuciones del Gobernador la siguiente: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto Nacional 1081 de 2015, La Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto 0400 del 29 de marzo de 2016 adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Departamento del Valle del Cauca, reafirmando mediante Decreto 1-3-0106 de Enero 29 de 2019.

Que para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se implementaron en los respectivos años, los planes de acción por cada componente para el logro de los indicadores propuestos, con su monitoreo, seguimiento y evaluación conforme a la normatividad vigente.

Que es deber de la Gobernación del Valle del Cauca, garantizar la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública, con el fin que los ciudadanos en ejercicio de la función fundamental de control social de la gestión pública puedan conocer de primera mano su gestión, la ejecución de las políticas, planes y programas, permitiéndole indagar, cuestionar si se están ejecutando adecuadamente los recursos públicos y si se están cumpliendo efectivamente las funciones públicas, de conformidad con la ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, teniendo como herramienta para su implementación, el Estándar para la Gestión de Contenidos WEB, el cual cumple las condiciones dispuestas en la resolución No 3564/2015 del MINTIC, y que tiene como objetivo regular el derecho de acceso a la Información Pública en la Página Web de la Entidad.

Que la Procuraduría General de la Nación ha diseñado una estrategia preventiva de monitoreo de normas relacionadas con la Gestión Pública territorial a través del Índice de Gobierno Abierto (IGA) y del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA).

Que en dicho sentido, La Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública de la Gobernación del Valle del Cauca tiene a su cargo: *“Diseñar, coordinar e implementar mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento*



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 13-1659
(14 Dic) 2024

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información y cultura de transparencia de la administración departamental” y por tanto realiza: a) monitoreo oportuno a los indicadores relacionados con transparencia y prevención de la corrupción y un acompañamiento en la formulación de acciones preventivas creadas por las dependencias de la entidad que tienen responsabilidad en los indicadores que componen el IGA, el ITA y otros índices, indicadores o formularios similares. b) monitoreo permanente a los indicadores del IGA, incluyendo los evaluados a través del Formulario Único Reporte Avance a la Gestión (FURAG) y otras fuentes definidas por la Procuraduría General de la Nación.

Que se hace necesario establecer la Coordinación y precisar responsabilidades en el Diagnóstico, Construcción, Implementación, Monitoreo y Seguimiento de los Componentes a los Planes de Acción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Departamento del Valle del Cauca, (Gobierno Abierto (IGA), Implementación y Cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), implementando la Mesa de trabajo Interinstitucional de Transparencia, (antes llamada Mesa Integral de Transparencia, IGA y Atención al Ciudadano), fortaleciendo así, la transparencia y la prevención de la corrupción en la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como responsables y coordinadores de: a) elementos, productos, indicadores y actividades de las herramientas de gestión (Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano-PAAC de la Gobernación del Valle del Cauca) b) Índice de Gobierno Abierto- IGA, c) Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (fuente directa para los resultados del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA),) en el siguiente orden:

CAPITULO I

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - PAAC DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

DEFINICION: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, su metodología incluye cinco componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio y un sexto componente que contempla iniciativas adicionales.



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1659
(14 Dic 2019)

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

La obligación para que las entidades formulen un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano nace del Estatuto Anticorrupción, donde proponen estrategias dirigidas a combatir la corrupción mediante mecanismos que faciliten su prevención, control y seguimiento.

ESTRATEGIAS	RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE Y/O COORDINACIÓN
PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO (PAAC) MAPAS DE RIESGO	Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción por procesos	Secretarios, Directores, Jefes de Oficina, Líder de proceso Nivel Directivo
	Publicar los Mapas de Riesgos de Corrupción por procesos.	Secretarios, directores, Jefes de Oficina, Líder de proceso Nivel Directivo
	Monitoreo a los controles y acciones de los Mapas de Riesgos de Corrupción.	Secretarios, Directores, Jefes de Oficina, Líder de proceso Nivel Directivo
	Seguimiento y evaluación a los Mapas de Riesgos de Corrupción por procesos.	Oficina de Control Interno
COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Realizar todas las etapas necesarias para la construcción del componente (diagnóstico, elaboración, implementación y monitoreo)	Bajo la coordinación de la Secretaría General y Secretarías que tengan a cargo tramites y/o servicios, acompañamiento de la Oficina para la Transparencia de Gestión Pública y Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el acompañamiento tecnológico.
COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Realizar todas las etapas necesarias para la construcción del componente (diagnóstico, elaboración, implementación y monitoreo)	Bajo la coordinación de la Secretaría General y Secretarías que tengan a cargo tramites y/o servicios, acompañamiento de la Oficina para la Transparencia de Gestión Pública y Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el acompañamiento tecnológico.



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3-1659
(14 Dic 2014)

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	Realizar todas las etapas necesarias para la construcción del componente (diagnóstico, elaboración, implementación y monitoreo)	Secretaría General, Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con acompañamiento de la Oficina para la Transparencia de Gestión Pública.
--	---	---

CAPITULO II

ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO- IGA

DEFINICION: El índice de Gobierno Abierto – IGA- Es un indicador compuesto que determina el nivel de reporte de información y el estado de avance en la implementación de algunas normas que buscan promover el fortalecimiento de la gestión pública territorial.

ESTRATEGIAS	RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE Y/O COORDINACION
INDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA)	Control Interno Contable	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
	Gestión Documental	Secretaria General
	Fijar los lineamientos generales para la oportuna y pertinente publicación de la contratación de la entidad con todos los requerimientos en la plataforma del SECOP Publicación de Contratos	Departamento Administrativo de Jurídica - Transversal
	Plan Anual de Adquisiciones	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
	Sistema de Información Hospitalaria -SIHO	Secretaría de Salud
	Formulario Único Territorial	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
	Desempeño	Departamento Administrativo de Planeación
	Regalías	Departamento Administrativo de Planeación
	Talento Humano	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Sistema de Información para Gestión de Activos – SIGA		
INDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA)	Gobierno digital	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Transversal
	Transparencia	Oficina para la Transparencia – Transversal
	Participación	Secretaría de Desarrollo Social y Participación- Secretaria General.
	Servicio al Ciudadano	Secretaría General



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1659
(14 Dic 2014)

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

	Trámites	Secretaría General / Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Transversal
--	----------	---

CAPITULO III

LEY 1712 DE 2014 TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL

DEFINICION: El objeto de la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, es regular el derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental así como las excepciones a la publicidad de la información pública.

La ley 1712 de 2014 es regulada a través de la resolución 3564 de 2015 y la medición a su implementación es realizada por medio del formulario del Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA.

Estrategias	Responsabilidad	Responsable y/o Coordinación
TRANSPARENCIA ACTIVA	Monitoreo de la implementación de la Ley 1712 en las páginas web de las dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca.	Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SETIC)
	Seguimiento a la implementación de la Ley 1712 del 2014 en las páginas web de las dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca.	Oficina de Control Interno
	Actualización de la información de las carteleras institucionales de la Gobernación del Valle del Cauca	Oficina de Comunicaciones



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1659
(14 Dic 2019)

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

Estrategias	Responsabilidad	Responsable y/o Coordinación
TRANSPARENCIA ACTIVA	Actualización del Estándar de gestión de contenidos web de acuerdo a la normatividad vigente.	Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SETIC), con el apoyo de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública.
	Informe de rendición de las cuentas fiscales a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda.	Departamento Administrativo de Hacienda
	Consolidar y publicar los Informes de gestión del plan de desarrollo y los que correspondan enviar a la Asamblea Departamental.	Departamento Administrativo de Planeación
	Realizar informes de gestión sobre la ejecución de los recursos recibidos por parte del estado a organismos de inspección, vigilancia y control.	Secretaría de Salud /Secretaría de Educación y las dependencias que reciban recursos del estado.
	Política de seguridad, privacidad de la información y Política de protección de datos personales	Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
	Seguimiento a la implementación de la seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales	Oficina de Control Interno
TRANSPARENCIA PASIVA	Proceso servicio atención al ciudadano.	Secretaría General
	Seguimiento a la estrategia de Transparencia Pasiva.	Oficina de Control interno



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1659
(14 Dic 2019

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

Estrategias	Responsabilidad	Responsable y/o Coordinación
TRANSPARENCIA PASIVA	Lineamientos para la caracterización del ciudadano	Secretaria General.
INTRUMENTOS DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Sensibilización de la metodología de la construcción y actualización de los instrumentos de la gestión de la información	Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública / Secretaría General como líder de la gestión documental de la entidad
	Actualización periódica de los instrumentos de gestión de la información pública	Todas las dependencias
	Publicar los instrumentos de Gestión de cada dependencia de acuerdo al estándar para la gestión de contenidos WEB	Todas las dependencias
	Consolidación y publicación de los instrumentos de gestión de la información pública de toda la Entidad.	Secretaria General, con apoyo técnico de SETIC para la publicación en el Botón de Transparencia.
INTRUMENTOS DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Publicar los Instrumentos de gestión pública en el portal www.datos.gov.co	Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SETIC)
MONITOREO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Realizar y publicar un informe que contenga la cantidad de solicitudes de información recibidas en la entidad, teniendo en cuenta la caracterización	Secretaria General
	Realizar informe que contenga de la cantidad de visitantes al portal web de la Gobernación del Valle del Cauca	Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SETIC)
CRITERIOS DIFERENCIALES DE ACCESIBILIDAD	Caracterización del Usuario.	Secretaria General.



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3.1459
(14 Dic) 2014

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

Estrategias	Responsabilidad	Responsable y/o Coordinación
	Procedimiento de traducción de lenguas nativas de los documentos de la entidad.	Secretaria General

ARTICULO SEGUNDO: Implementar la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar las siguientes funciones a los responsables y coordinadores de los elementos, productos, indicadores y actividades de las herramientas de gestión:

- Ser el interlocutor ante la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Informar a la Gobernadora, sobre la Implementación y Operación de los Productos/Elementos/Indicadores y/o Acciones.
- Monitorear, Ajustar el Producto/Elemento/Indicador y/o actividades asignadas.
- Controlar el cumplimiento del Plan de Acción del Producto/Elemento/Indicador y/o actividad asignada.
- Establecer las estrategias de comunicación, difusión y socialización para informar a todos los funcionarios de la Entidad sobre el estado, avance, autoevaluación y evaluación del Producto/Elemento/Indicador y/o actividad asignada.
- Presentar semestralmente informes de gestión, respecto al cumplimiento del Producto/Elemento/Indicador y/o Actividad asignada en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar e institucionalizar la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia de la Gobernación del Valle del Cauca, con mínimo un servidor público en representación de cada una de las dependencias que tengan a su cargo responsabilidades con respecto a los Productos /Elementos /Indicadores y/o actividades asignadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia, de la Gobernación del Valle del Cauca, deberán analizar y aprobar, con celeridad y oportunidad los diferentes Productos/Elementos/Indicadores y/o Actividades, quienes contarán con todo el apoyo de los Secretarios de Despacho y líderes de procesos de su Dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia, de la Gobernación del Valle del Cauca, podrán delegar actividades concernientes a la recolección, procesamiento, análisis de



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1.3.1659
(14 Dic) 2019

“Por el cual se deroga el decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”

información y elaboración de propuestas, a equipos técnicos conformados por algunos de sus integrantes y otros invitados.

ARTÍCULO SEXTO: La coordinación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia, estará a cargo de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública y deberá citar a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran, deberá elaborar y archivar las actas de las sesiones de la Mesa, comunicar las decisiones de la Mesa y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones, recomendaciones y políticas producidas por la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Transparencia, se efectuará cada mes y extraordinariamente cuando el Gobernador (a) o la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública lo requieran.

ARTÍCULO OCTAVO: Derogación. El presente acto administrativo deroga el decreto 0783 del 19 de mayo de 2016.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

14 Dic 2019

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo. Bo Jefe Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública
Vo. Bo. Directora Departamento Administrativo de Jurídica

Redactor y transcriptor: Carmen Liliana Bolaños – Juan Pablo García Martínez, Edwin Arango, Daniela Aguirre y Alexandra Hernández Orozco

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 5

1.140 - 15.1 - 3366 508396

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2019

Doctor
 OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ
 Jefe Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública

ASUNTO: Revisión jurídica del proyecto de Decreto, "Por el cual se deroga el Decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones".

ANTECEDENTES

Por medio de oficio de fecha 24 de octubre de 2019 con Sade 8709, el Doctor Oscar Atilio Ordoñez Pérez, en su calidad de Jefe de Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, solicitó a este Departamento emitir concepto de viabilidad jurídica del Proyecto de Decreto "Por medio del cual se modifica Decreto 0783 de mayo 19 de 2019 de la Gobernación del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

En razón a lo anterior el Departamento Administrativo de Jurídica, procedió a emitir concepto jurídico no favorable para lo cual mediante oficio 1.14015.1-3151-506727 de fecha 12 de noviembre de 2019, devuelve el Proyecto de Decreto junto con sus anexos a la Oficina para la Transparencia, sugiriendo realizar las modificaciones pertinentes y derogar expresamente el Decreto Departamental No 0783 de mayo de 2019.

Es así como el día 28 de noviembre de 2019, el Doctor Oscar Atilio Ordoñez, envía nuevamente el Proyecto de Decreto del asunto, mediante oficio 1.05-508396 radicado con Sade 9349, con las modificaciones pertinentes indicadas por este Departamento, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para emitir el concepto de viabilidad jurídica.

Atendiendo el oficio referenciado este Departamento Administrativo de Jurídica en cumplimiento de su misión institucional de estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y expedición de los actos administrativos a cargo de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, procede a emitir el siguiente pronunciamiento:



13-DIC-2019
 Y CRUZ
 10:12 am.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 5

CONSIDERACIONES

MARCO JURIDICO

Marco Constitucional

La Constitución Política estableció el marco en el cual se debe desarrollar la normatividad colombiana en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción. Así mismo, el texto define que Colombia es un Estado Social de Derecho, y por ende que prevalece el interés general sobre el particular.

En los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia están contemplados los elementos de la organización y los fines de estado:

“Artículo 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que la función administrativa está sujeta a la satisfacción de los intereses de la colectividad consagra los principios orientadores de la administración pública, tales como los principios de igualdad, eficacia, celeridad, imparcialidad y moralidad y preceptúa:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 5

A su vez, el artículo 287 de la Carta Política Colombiana manifiesta: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"(...) 2. Ejercer las competencias que les correspondan (...)"

Dentro de este mismo contexto, el artículo 298 superior frente a las entidades territoriales departamentales manifiesta:

"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución."

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

En concordancia con lo anterior, el artículo 305 establece como funciones de los Gobernadores lo siguiente:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Marco legal y Reglamentario

La Ley 1474 de 2011¹, en su Capítulo VI, establece las políticas institucionales y pedagógicas de transparencia y en los artículos 74 y 75 preceptúa lo siguiente:

"Artículo 73. Plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 5

El programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción”.

“Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.

Por otro lado el Ley 1712 de 2014² en su artículo 1, dispone lo siguiente:

“Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”.

De la misma forma el artículo 24 ibídem, dispone el derecho de acceso a la información, así:

“artículo 24. Del derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la constitución”.

Que para atender al caso sub examine, la Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto 0400 del 29 de marzo de 2016 adopto el Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano, reafirmandolo mediante Decreto 1-3-0106 de enero 29 de 2019.

Que por medio del Decreto 0783 de mayo 19 de 2016 se asignó la coordinación y responsabilidad de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

² Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 5 de 5

del Departamento del Valle del Cauca, Plan de Acción del índice de Gobierno Abierto IGA y Plan de Acción cumplimiento Ley 1712 de 2014 y se conformó la Mesa de trabajo integral de Transparencia, IGA y Atención al Ciudadano

CASO CONCRETO

El Proyecto de Decreto que se revisa, deroga Decreto 0783 de mayo 19 de 2016, debido a la necesidad de establecer la coordinación y precisar las responsabilidades y seguimiento a los componentes de los planes de acción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Departamento del Valle del Cauca, implementando la mesa de trabajo interinstitucional del Transparencia, con el objetivo de fortalecer la misma y prevenir la corrupción en la Entidad.

CONCEPTO JURÍDICO

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera que el Proyecto de Decreto, "Por el cual se deroga el Decreto 0783 de mayo 19 de 2016 de la Gobernación del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones", se encuentra viable para su expedición y posterior numeración.

Atentamente,


 DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
 Directora Departamento Administrativo de Jurídica


 DIANA CAROLINA REINOSO VASQUEZ
 Subdirectora de Representación Judicial

Revisor: Janeth Quintero Medina – Profesional Especializado 
 Proyecto: Estefanía Sánchez Hernández – Profesional Universitario 